



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 280 -2015-
GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 24 ABR. 2015

VISTO: el Oficio N° 454-2015-GRA/GG-OREI, de fecha 31 de marzo de 2015, Informe N° 208-2015-GRA/GG-OREI-TFFV y Decretos N°s 3301-2015-GRA/PRES-GG, 3614-2015-GRA/GG-ORADM, 4573-2015-GRA/ORADM-ORH y 1673-2015-GRA/GG-OREI, en veintisiete (27) folios, sobre renovación de contratos de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resoluciones Directorales N°s 201; 197-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha dispuesto contratar y prorrogar los servicios personales de los señores: Chabeli Roxana TAPIA ORÉ, Yobana Bertha HUARCAYA VICENTE, Noymi Flor ZAMORA BELLIDO, Carlos FÉLIX PAHUARA y Anjjela Isabel FLORES ARONES, para desempeñar diferentes cargos funcionales, afecto a la Meta: Elaboración de Perfiles de Inversión Pública, con vigencia al 31 de marzo de 2015;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Director Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la renovación de contrato de servicios personales de los servidores citados en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el período comprendido del 01 de abril al 30 de junio de 2015, para cumplir las funciones que se indica en la parte resolutive de la presente resolución, de conformidad a la Descripción de Cargos y anexos N°s 12, 14, 16, 18, 20, 22, merced a la recomendado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES, de fecha 20 de octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones, a la Oficina de Recursos Humanos, de la Sede Regional, entre otros, las facultades resolutive, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública, sólo podrán contratar personal para realizar funciones de



carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales: cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente, impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando, a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional, mediante Decreto N° 3301-2015-GRA/PRE-GG y la Directiva N° 002-013-GRA-PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 908-2013-GRA/PRES y el Memorando Múltiple N° 083-2013-GRA/GG-ORADM y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013; 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los servidores que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/ PROD- PROY.A CT. OBRA	RUM	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Br. Chabeli Roxana TAPIA ORE	PROMOTOR SOCIAL	9002 2-001621 6-000032	1,900.00	01-04-2015 Al 31-06-2015	Elaboración de Perfiles de Inversión Pública
Br. Yobana Bertha HUARCAYA VICENTE	TÉCNICO DE CAMPO	9002 2-001621 6-000032	2,400.00	01-04-2015 Al 31-06-2015	Elaboración de Perfiles de Inversión Pública
Noymi Flor ZAMORA BELLIDO	TÉCNICA ADMINISTRATIVA	9002 2-001621 6-000032	1,900.00	01-04-2015 Al 31-06-2015	Elaboración de Perfiles de Inversión Pública
Carlos FÉLIX PAHUARA	GUARDIANÍA	9002 2-001621 6-000032	1,500.00	01-04-2015 Al 31-06-2015	Elaboración de Perfiles de Inversión Pública
Anjjela Isabel FLORES ARONES	PROYECTISTA	9002 2-001621 6-000032	3,600.00	01-04-2015 Al 31-06-2015	Elaboración de Perfiles de Inversión Pública



ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme lo dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.21 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

